

SEGURO Responsabilidad Civil

COMPUESTO DE:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DE LA PÓLIZA DE RC GENERAL

SUSCRITA ENTRE:

UNIVERSIDAD DE ALMERIA

Y

FIATC Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija

Nº POLIZA	40-5061858
MODALIDAD	RC General
FECHA EFECTO	01.10.2019
DURACIÓN	ANUAL
MEDIADOR	24446 AON

Estas son las condiciones de su Contrato de Seguros, que deben resolver sus expectativas de seguro, según la información facilitada. Podrá verificar su corrección en el apartado de características del riesgo para cada una de las situaciones.

*Inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras por R.O. de Abril de 1.930
Los Estatutos de la Mutua se encuentran a su disposición en la página www.fiatc.es y en cualquiera de nuestras oficinas.

MARCO JURÍDICO REGULADOR

El presente contrato de seguro concertado con FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, se rige, en concreto, por lo dispuesto en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por la Ley 30/1995 de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, así como, con carácter general, por cualquier otra disposición que regule las obligaciones y derechos de las partes de este contrato.

FIATC, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija tiene señalada su sede social en España, correspondiéndole el control de su actividad a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la normativa sobre la protección de datos le recordamos que los datos personales que nos haya aportado se incluirán en un fichero responsabilidad de **FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA**, con la finalidad de evaluar la solicitud de contratación de la correspondiente póliza, el desarrollo, control y ejecución del contrato de seguro finalmente celebrado, la gestión y tramitación de las coberturas y/o prestaciones en su caso contratadas, y a efectos estadístico actuariales y de prevención del fraude, así como para el envío electrónico o postal de comunicaciones comerciales y sobre operatividad de nuestros productos que pudieran ser de su interés, salvo que usted manifieste o hubiere manifestado su negativa a recibirlas, tratamientos que nos ha autorizado expresamente para llevar a cabo, así como que puedan ser destinatarios de la información los ficheros de profesionales y/o entidades con los que FIATC suscriba convenios de colaboración por motivos de coaseguro, reaseguro y prestación de los servicios asegurados. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante escrito dirigido a FIATC, Avenida Diagonal, 648, -08017- de Barcelona, al que deberá acompañar un fotocopia de su DNI. En caso de oposición al tratamiento y comunicación de los datos descritos, no podrán hacerse efectivas las prestaciones de la póliza durante el tiempo que dure dicha oposición, por carecer FIATC de los datos necesarios para el cálculo de la indemnización o para el cumplimiento de los demás fines garantizados en el contrato de seguro.

Finalmente, y para el caso en que haya facilitado datos de terceras personas, se obliga a informarles de forma expresa, precisa e inequívoca acerca del contenido del tratamiento de los datos en los términos expuestos en la presente.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CONTRATO

DATOS DE LA PÓLIZA					
Nº Contrato 40-5061858	Fecha efecto Día 01.10.2019 Hora 00:00	Fecha vencimiento Día 01.10.2020 Hora 24:00		Duración ANUAL	
DATOS DEL TOMADOR					
Nombre	UNIVERSIDAD DE ALMERIA				
N.I.F./C.I.F.	Q 5450008 G				
Domicilio	CL SACRAMENTO S/N				
C.P. y Población	04120 CAÑADA DE SAN URBANO				
Provincia	ALMERÍA				
Teléfono					
DATOS DEL MEDIADOR					
Nombre	AON GIL Y CARVAJAL. CORREDURIA DE SEGUROS,				
N.I.F./C.I.F.	A28109247				
Domicilio	ROSARIO PINO, 14-16				
C.P. y Población	28020 Madrid				
Provincia					
Teléfono	902114611				
ENTIDAD ASEGURADORA					
FIATC MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA					
DATOS DE LA PRIMA (importe en euros)					
Forma de pago	ANUAL				
Domicilio de pago	MEDIADOR				
Prima Total Anual	6.554,87€				
PERIODO PRIMA	PRIMA NETA	CONSORCIO	IMPUESTOS	F.MUTUAL	PRIMA TOTAL
01.10.2019 – 01.10.2020	6.175,11		379,78		6.554,87
<p>Esta documentación contractual, en todas sus partes, sólo es válida si previamente se abona la prima del seguro indicada, a cuyo efecto se ha emitido por separado el correspondiente recibo de prima.</p> <p>Para el caso de prórroga tácita del contrato, la prima de los periodos sucesivos será la que resulte de aplicar a la base de cálculo las tarifas de primas que, fundadas en criterios técnicos actuariales, tenga establecidas en cada momento el Asegurador, teniendo en cuenta, además, las modificaciones de garantías o las causas de agravación o disminución del riesgo que se hubiera producido, o revalorización de sumas aseguradas en su caso.</p>					

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



INFORMACIONES SOBRE EL OBJETO DE COBERTURA

Tipo Póliza

CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO (Según información facilitada por el Tomador)

Descripción Actividad	UNIVERSIDAD DE ALMERIA
------------------------------	------------------------

LÍMITES DE SUMA ASEGURADOS (importe en euros)


GARANTIAS	SUBLIMITES
Límite de Indemnización por siniestro	6.000.000€
Límite de Indemnización por año	Sin agregado anual
RC Patronal	Incluido
Sublímite por víctima en RC Patronal	550.000€
RC Cruzada	Incluido
Sublímite por víctima en RC Cruzada	550.000€
RC Productos/Post trabajos	4.500.000€ stro/año
RC Profesional	4.500.000€ stro/año
RC Patrimoniales Puros	400.000€ stro/año
RC Bienes en Depósito control o custodia y daños a Bienes de empleados	150.000€ stro/año
Límite por vehículo	20.000€
Límite por objeto (excepto vehículo)	300€

Serán de aplicación las siguientes **FRANQUICIAS**:

GARANTIAS	FRANQUICIA
Franquicia para todas las garantías	0
Franquicia para Perjuicios Patrimoniales Puros	0

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



DEFINICIONES**TOMADOR DEL SEGURO:** UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

CIF Q-5450008G

C/ Sacramento s/n

Cañada de San Urbano (04120 Almería)

ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro.

Cuando el Asegurado sea persona jurídica, tendrán también la condición de Asegurados sus directivos y empleados mientras actúen en el ámbito de su dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado a todos los efectos los que a continuación se indican, si bien sólo serán objeto de cobertura de este seguro los daños causados a terceros derivados de la realización de una actividad dependiente de la universidad y los mismos sean consecuencia directa de tal actividad:

- Con carácter general los miembros de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Almería:
- El personal docente e investigador vinculado con la Universidad de Almería por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad.
- El personal de administración y servicios vinculado con la Universidad de Almería por acciones u omisiones en el ejercicio de su actividad.
- Los alumnos de enseñanzas regladas y enseñanzas no regladas de la Universidad de Almería.
- Las personas físicas o jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad, siempre que ejerzan una función docente.
- Cualquier otra persona física o jurídica que, mediante contrato o no, realice algún tipo de función o trabajo vinculado con la actividad de la Universidad de Almería, exceptuando a las empresas contratistas de obras, suministros y servicios en virtud de procedimientos de licitación públicos.

ACTIVIDAD: Enseñanza de grado superior e investigación en el ámbito Universitario.**TERCERO:** Cualquier persona física o jurídica distinta de:

El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.

Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



DAÑOS y PERJUICIOS INDEMNIZABLES: Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

CORPORALES: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.

MATERIALES: Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.

PERJUICIOS: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

- **UNIDAD DE SINIESTRO:** Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la del primer hecho o circunstancia siniestral.
- **MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:** Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

FRANQUICIA: La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo.

RESPONSABILIDAD:

Explotación:

La responsabilidad que tiene la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros, como consecuencia de la utilización de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de su actividad dentro o fuera de sus instalaciones.

Accidentes de trabajo:

La responsabilidad que le sea exigida a la Universidad por los accidentes de trabajo sufridos por el personal

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



que tenga la condición de Asegurado conforme se define en la cláusula 1.2 de esta misma sección, ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

Profesional:

La responsabilidad derivada de los daños o perjuicios producidos a terceros como consecuencia del ejercicio profesional de cualquier miembro del personal docente o investigador y del personal de administración y servicios, cuando realicen trabajos para la UNIVERSIDAD DE ALMERÍA.

Por Alimentos:

La responsabilidad que le sea atribuida al Asegurado de acuerdo con las leyes vigentes, por la venta o suministro no intencionado de alimentos o bebidas defectuosas o nocivas en o a través de los establecimientos dependientes del Asegurado.

RC de Productos / Post-Trabajos:

La RC de productos / Post-Trabajos consiste en la responsabilidad en que puede incurrir el asegurado por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la entrega de un producto / trabajo defectuoso.

Subsidiaria de Contratistas y Subcontratistas:

Se garantiza la Responsabilidad Civil Subsidiaria del Asegurado, derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL CONTRATO**OBJETO DEL SEGURO**

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones por las que pueda resultar civilmente responsable conforme a derecho, por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales, siempre que el Asegurador asuma la dirección jurídica frente a la reclamación, y la prestación de fianzas para garantizar las resultas civiles de dichos procedimientos, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

AMBITO GEOGRÁFICO DE COBERTURA

Este seguro deberá amparar las reclamaciones derivadas de daños sobrevenidos en territorio de la Unión Europea y Andorra, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

En todo caso, las indemnizaciones y costes a que de lugar el presente seguro deberán ser satisfechos en euros y en España.

La cobertura se extenderá a ÁMBITO MUNDIAL para amparar las responsabilidades de los Asegurados con motivo de desplazamientos y estancias temporales con motivo de su participación en reuniones, congresos, simposiums, cursos, conferencias, másters y otros eventos culturales, de gestión o formativos realizados en cualquier país del mundo.

AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

La póliza se suscribe para dar cobertura frente a los daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Para la cobertura de R.C. Profesional de los Técnicos, dicho ámbito se extiende a reclamaciones presentadas durante el periodo de vigencia de la póliza.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



CONDICIONES DE COBERTURA

RIESGOS CUBIERTOS

El presente contrato se suscribe como un todo riesgo de responsabilidad, de forma que, salvo aquellas responsabilidades que estén expresamente excluidas en la presente póliza, todas las demás en las que incurra el Asegurado se encuentran cubiertas hasta los límites más adelante indicados.

A título meramente enunciativo y no limitativo, seguidamente se reflejan algunas de las particularidades que concurren en el Tomador del Seguro y Asegurado y que, por lo tanto, quedan incluidas en la cobertura del presente Contrato de Seguro:

- En su calidad de propietario, arrendatario o usuario de los edificios e instalaciones destinados al desarrollo de la actividad docente objeto del seguro, y especialmente por daños a terceros producidos a causa de incendio, explosión, daños por agua, etc. que tengan su origen en dichos locales e instalaciones, exceptuando en todo caso los daños sufridos por los mismos. Se incluyen asimismo los daños a terceros derivados de trabajos destinados a su reforma o ampliación que tengan o no la consideración administrativa de obras menores (R.C. Promotor / Constructor).
- Por acción u omisión culposa o negligente de la dirección, profesorado, servicios auxiliares y subalternos del Centro, en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos al servicio del mismo.
- Como consecuencia de los daños que pudieran sufrir los alumnos cuando se encuentren en los Centros asegurados, tanto en el recinto universitario como con ocasión de realizar excursiones, visitas culturales y actos similares, siempre que dichos daños tengan su causa en una acción u omisión culposa o negligente de las personas cuya responsabilidad civil esté cubierta por esta póliza.
- Responsabilidad Civil por actividades culturales, científicas, de investigación, viajes, exposiciones, ferias, congresos y demás actos similares realizados dentro o fuera de sus instalaciones.
- A consecuencia de intoxicaciones o envenenamiento producidos a miembros de la comunidad universitaria por productos alimenticios o bebidas en malas condiciones, servidos en los comedores, cafeterías del Campus Universitario y máquinas expendedoras.
- Los daños personales o materiales y perjuicios consecutivos que puedan sufrir los Concesionarios que prestan algún servicio o trabajo en la Universidad y cuya responsabilidad recaiga sobre la universidad o personal dependiente de ésta.
- Se asegura la R. Civil en calidad de propietario, arrendatario y/o usuario de inmuebles, instalaciones publicitarias, oficinas, aulas, laboratorios, deporte, comedores, cafeterías, máquinas expendedoras, así como cualquier otro local y/o instalación no descrito y destinado a la actividad objeto de este seguro.
- Se asegura la responsabilidad civil de las maquinarias y herramientas propias en el uso habitual del desarrollo de su actividad
- Asimismo, se asegura por el presente contrato la Responsabilidad Civil en que directa, subsidiaria y/o solidariamente incurre el Asegurado por los trabajos encomendados a terceras personas, físicas o jurídicas.
- El presente seguro ampara las reclamaciones de terceros con motivo de las obras y/o trabajos que ejecute el Asegurado.
- El presente contrato ampara la R. Civil directa o subsidiaria que pudiera incumbir al Asegurado como consecuencia de transportes, mudanzas o traslados que, por sus propios medios o a través de terceros, pueda realizar el Asegurado entre sus facultades y/o edificios de su propiedad y/o arrendados de los bienes propiedad del mismo.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



- Queda asegurada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecutivos causados a terceros por agua.
- Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado derivada de los productos servidos y/o suministrados en los comedores, cafeterías, máquinas expendedoras, bares o cantinas propias o arrendadas para su explotación comercial.
- En el presente seguro queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria por uso de vehículos de los empleados o alquilados, cuando son utilizados para efectuar gestiones por cuenta del Asegurado. Esta cobertura se aplicará en exceso de cualquier seguro contratado y, en todo caso, en exceso de las garantías establecidas para el Seguro Obligatorio de Vehículos a motor haya sido o no contratado.
- Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos la Responsabilidad Civil directa, y/o subsidiaria de la Universidad, el servicio de actividades sociales de la misma en su condición de organizador, promotor o partícipe de todo tipo de actividades y competiciones deportivas o de recreo tanto en instalaciones propias o de terceros, públicas o privadas y con personal propio o contratado.
- Dichas actividades, competiciones deportivas, pueden desarrollarse indistintamente en instalaciones convencionales, cubiertas o al aire libre o en espacios naturales.
- Asimismo, se considerará incluida la Responsabilidad Civil directa y/o subsidiaria, derivada de la promoción y organización de los desplazamientos en vehículos propios o contratados, para llevar a cabo las actividades y competiciones deportivas de recreo. Si bien quedan excluidos los riesgos objeto de seguros de suscripción obligatoria.
- Se hace constar que se entenderá incluida a todos los efectos, la responsabilidad civil derivada de la organización de actividades recreativas, tales como colonias, excursiones, viajes multi aventura, actividades deportivas, visitas culturales, entre otras; y derivada de la organización de espectáculos públicos, tales como conciertos, teatros, competiciones deportivas, exhibiciones, entre otras; y derivadas de la organización de otras actividades como colectas, ventas y participación en festejos y ceremonias.
- Queda amparada la Responsabilidad Civil que se pueda derivar por la propiedad y uso de equipos instalados y/o ubicados en otros centros universitarios adscritos.
- La póliza de Responsabilidad Civil ampara también la responsabilidad por los daños corporales, materiales y sus perjuicios consecutivos, ocasionados por los profesores universitarios, estudiantes, personal dependiente de la universidad o personal que la misma haya contratado, en el ejercicio de trabajos de ejecución de proyectos, tareas de consultoría externa, actividades todas ellas que tendrán que realizar en el ámbito de la universidad y/o entidades asociadas y, siempre que estas personas acudan por cuenta y orden de la universidad.
- Queda incluida en la garantía de la póliza la Responsabilidad Civil que directa o subsidiariamente puedan incurrir los profesores y los alumnos matriculados en enseñanza reglada y enseñanza no reglada, con ocasión de la realización de prácticas en empresas externas o centros diferentes a los asegurados, incluidos centros sanitarios.
- Las prácticas en cuestión deberán ser llevadas a cabo bajo la vigilancia, tutela o supervisión de los miembros del profesorado y/o profesionales de las empresas externas o centros donde se desarrollen.
- Queda amparada la Responsabilidad Civil de las asociaciones vinculadas a la universidad que estén constituidas o se constituyan por los estudiantes y personal del profesorado, administración y servicios.
- Quedan incluidos los daños a terceros que puedan acaecer como consecuencia de la celebración de actividades en las instalaciones de la universidad por cuenta de terceros, aun cuando las mismas no estuviesen directamente relacionadas con la actividad propia de la universidad.



- La responsabilidad prevista en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sus modificaciones posteriores y al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

COBERTURA DE TRABAJOS TECNICOS, CIENTIFICOS O ARTISTICOS

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales o materiales y perjuicios económicos consecuenciales ocasionados a terceras personas por trabajos de carácter técnico, científico o artístico exclusivamente cuando se realicen al amparo del artículo 83 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU).

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil Directa de los profesores así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad, siempre que se trate de actividades realizadas al amparo del artículo 83 de la LEY ORGÁNICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOMLOU).

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones técnicas

La presente póliza garantiza al Asegurado - dentro de los límites económicos suscritos - el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas en el ejercicio de la actividad profesional de su trabajadores, incluida la técnica, como proyección, dirección, control o supervisión de obras o trabajos realizados en el ámbito de la actividad universitaria.

Por esta cobertura queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de los profesionales y de los técnicos así como la que directa o subsidiariamente pudiera corresponder a la Universidad.

En particular, quedan cubiertos por la póliza los daños:

- Producidos por incendio y explosión; hundimiento de terrenos o edificios; corrimiento de tierras; vibraciones a consecuencia de trabajos de excavación, vaciado y cimentación; socavados y apuntalamiento de terrenos, edificios o partes de edificios o instalaciones.

- Ocasionados por las personas que operen bajo las órdenes y control del Asegurado, en el desempeño de su cometido profesional, con las limitaciones de cobertura de este pliego y salvo si dichas personas poseen titulación académica igual o superior a la de aquél y no se encuentran expresamente incluidas en la póliza como personas aseguradas

Responsabilidad Civil para el ejercicio de profesiones sanitarias

Quedará cubierta:

La responsabilidad que pueda derivarse para el personal de la Universidad y los alumnos por los daños causados a pacientes o a terceros y que se deriven de errores u omisiones en que puedan incurrir en el ejercicio de la actividad profesional tanto en su vertiente sanitaria como no sanitaria.



RESPONSABILIDAD CIVIL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiéndose como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos

FIANZAS Y DEFENSA

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas

La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.

- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 50.000 Euros.

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

RIESGOS EXCLUIDOS

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Compañías Aseguradoras a la contratación del Seguro que se delimita en el presente Pliego, los daños excluidos que a continuación se especifican podrán ser adaptados a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, la Mesa de Contratación valorará, de acuerdo con los contenidos del informe técnico que se emita por la Unidad correspondiente y los criterios de ponderación fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas, la proposición que sea más ventajosa, rechazando aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en las Pólizas de Responsabilidad Civil.

Riesgos excluidos con carácter general

- Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- Responsabilidades exigibles en virtud de la normativa reguladora del uso y circulación de vehículos a motor.
- Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- Derivadas de daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinado a la navegación o sustentación aérea.
- Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no existirían de no mediar tales acuerdos.
- Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.
- Que se causen los alumnos entre sí
- Que puedan sufrir cualquier tipo de objetos propiedad de los alumnos, como prendas de vestir, gafas, objetos de estudios y similares, incluso su pérdida o extravío.

Exclusiones de la Responsabilidad Civil Patronal

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro
- Obligatorio de Accidentes de Trabajo o no tengan el Seguro Obligatorio del régimen especial procedente (Autónomos, etc....).

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro



- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.
- El resarcimiento de los daños materiales.
- Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no tengan la consideración de Asegurados por la presente póliza.

RECONOCIMIENTO Y ACEPTO

El Tomador/Asegurado abajo firmante reconoce haber recibido, leído y verificado en toda su integridad estas Condiciones Particulares, que se firman, aceptando expresamente su clausulado y declara conocer tanto las condiciones que delimitan el riesgo, como las exclusiones y limitaciones, que aparecen expresamente indicadas.

Emitido en Barcelona a 01.10.2019

Fiatc, Mutua de Seguros y Reaseguros a P.F.

El Tomador del seguro

